

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720210004500**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 430 y 468 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MAYOR CUANTIA en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de ALDO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ por las siguientes cantidades:

**1. PAGARÉ A LARGO PLAZO EN UVR No. 80208882**

1.1. Por la cantidad de **876.202,5291 UVR** en su equivalente en pesos por concepto de SALDO INSOLUTO obligación contenida en el pagare base de la acción, acelerado con la presentación de la demanda, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el día siguiente a la exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago, ajustadas a los límites establecidos por la Resolución Externa No. 3 de 2012 emitida por el Banco de la Republica de conformidad con la Ley 546 de 1999 y las diferentes sentencias sobre el asunto.

1.2. Por la cantidad de **12.866,4052 UVR** en su equivalente en pesos por concepto de por concepto de CUOTAS EN MORA, obligación contenida en el pagare base de la acción, como se discrimina a continuación, más los INTERESES MORATORIOS causados desde el día siguiente a la exigibilidad de cada prestación y hasta cuando se verifique su pago, ajustadas a los límites establecidos por la Resolución Externa No. 3 de 2012 emitida por el Banco de la Republica de conformidad con la Ley 546 de 1999 y las diferentes sentencias sobre el asunto.

CUOTA	VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS
1	5/08/2020	2047,9958	\$ 563.136,18
2	5/09/2020	2042,0703	\$ 561.506,85
3	5/10/2020	2036,1541	\$ 559.880,07
4	5/11/2020	2251,8280	\$ 619.183,79
5	5/12/2020	2246,7232	\$ 617.780,13
6	5/01/2021	2241,6338	\$ 616.380,70
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3.537.867,72</b>

1.3 Por la cantidad de **876.202,5291 UVR** en su equivalente en pesos por concepto de por concepto de los INTERESES DE PLAZO, obligación contenida en el pagare base de la acción, como se discrimina a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS
1	5/08/2020	5603,0526	\$ 1.540.668,01
2	5/09/2020	5523,2245	\$ 1.518.717,73
3	5/10/2020	5445,9152	\$ 1.497.460,03
4	5/11/2020	5378,6569	\$ 1.478.966,06
5	5/12/2020	5345,3152	\$ 1.469.798,12
6	5/01/2021	5311,4335	\$ 1.460.481,69
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.966.091,64</b>

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. OFÍCIESE al Registrador de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con los arts. 290 y ss., del C. G.P., en consonancia con el decreto 806 de 2020. Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería a la profesional en derecho CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c854791d6ad94969f3a4aae46b9ec0b656a303e6f5a12a0e4a22afae80c8bc32**

Documento generado en 15/02/2021 06:09:47 AM